INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-1de6-a94a-5810-7d52-33cf-5e8a-1100-fee7 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE APOYO TÉCNICO EN MATERIA DE COMUNICACIÓN PARA LA SECRETARÍA GENERAL DE CONSUMO Y JUEGO

INFORME DE VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

A los efectos del cálculo del valor estimado del contrato, tal como se prevé en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el importe total del contrato se ha fijado basándose en los actuales precios de mercado.

El artículo 100 de la norma establece que "(…) los órganos de contratación cuidarán de que el presupuesto base de licitación sea adecuado a los precios del mercado. A tal efecto, el presupuesto base de licitación se desglosará indicando en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento regulador de la licitación los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución forme parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia".

El valor estimado del contrato, así como el presupuesto base de licitación se ha calculado teniendo en cuenta los costes salariales de los perfiles profesionales que se estima que deberían formar parte del equipo de trabajo mínimo para garantizar la calidad óptima de los diferentes servicios y productos.

Los cálculos relativos a los costes laborales, se han hecho teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución de 3 de febrero de 2016, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo del sector de empresas de publicidad, BOE-A-2016-1290, y Resolución de 2 de agosto de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acta sobre revisión y tablas salariales para los años 2022 a 2025 del Convenio colectivo estatal para las empresas de publicidad, BOE-A-2022-13573.

Finalmente, de forma aproximativa con porcentajes sobre el total de los costes directos, se añaden otros costes indirectos (12% CD) y el beneficio industrial (6% CD).

De acuerdo con el art. 101 LCSP, se informa que se prevé una prórroga de 12 meses ampliable a 12 meses más, habiéndose observado el resto de las reglas establecidas en ese artículo.

CSV : GEN-1de6-a94a-5810-7d52-33cf-5e8a-1100-fee7
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : ANDRES BARRAGAN URBIOLA | FECHA : 20/05/2025 16:23 | Resuelve

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-1de6-a94a-5810-7d52-33cf-5e8a-1100-fee7 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

Se procede también a la especificación del valor estimado calculado por anualidades en caso de posibles prorrogas, contemplando 4 meses para el año 2025 ya que se prevé que la formalización de este no será antes del 1 de agosto de 2025.

El valor estimado del presente contrato asciende a 121.528,92 euros € (CIENTO VEINTIUN MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS)

El presupuesto base de licitación será de 20.992,68€ (VEINTE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS), resultado de sumar a 17,349,32 € el 21% de IVA, que asciende a 5.469,43€.

Se detalla a continuación el desglose presupuestario. Si bien, para el cálculo del valor estimado se realiza un desglose por unidades, las ofertas deberán comprender la totalidad del presupuesto sin necesidad de desglosar por precios unitarios.

A los efectos del desglose previsto en el artículo 100.2 y 101.2 de la LCSP se ha tenido en consideración el siguiente Convenio colectivo:

	Resolución de 3 de febrero de 2016, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo del sector de empresas de publicidad, BOE-A-2016-1290, y Resolución de 2 de agosto de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acta sobre revisión y tablas salariales para los años 2022 a 2025 del Convenio colectivo estatal para las empresas de publicidad, BOE-A-2022-13573.									
Perfil Profesional	**Nivel**	**Nº perfil**	**Hora seman**	**Total horas**	**Coste hora perfil**	**salario anual**	**Salario mensual**	**Salario total [4 meses]**	**Seg Social**	**TOTAL €**
Realización de video y diseño gráfico	3	1	37.5	975	12,30€	22.146	1.845,50	7.382	2.214,60	9.596,60
Gestor de contenidos de redes sociales	3	1	20	520	12,30€	11.811,	984,26	3.937	1.169,17	5.708,52
TOTAL							**2829,76 €**	**11319 €**	**3.383,77€**	**14.702,81€**

CSV : GEN-1de6-a94a-5810-7d52-33cf-5e8a-1100-fee7
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : ANDRES BARRAGAN URBIOLA | FECHA : 20/05/2025 16:23 | Resuelve

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-1de6-a94a-5810-7d52-33cf-5e8a-1100-fee7 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

Costes directos	14.702,81€
C. Indirectos (12%)	1.764,34€
Beneficio Industrial (6%)	882,17€

PBL sin IVA	17.349,32 €
Prorrogas 24 meses	104.179,60 €
Valor estimado	121.598,92 €

Presupuesto Base de Licitación sin IVA	17.349,32€
IVA	3.643,36€
Presupuesto Base de Licitación	20.992,68€

En Madrid, a fecha de firma.

El Secretario General de Consumo y Juego.

Andrés Barragán Urbiola.

CSV : GEN-1de6-a94a-5810-7d52-33cf-5e8a-1100-fee7
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : ANDRES BARRAGAN URBIOLA | FECHA : 20/05/2025 16:23 | Resuelve